

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo que dice: Financiera Rural

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada con fecha ocho de septiembre del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 14, fracción I y XXIII del Estatuto Orgánico de dicho organismo descentralizado, ha tenido a bien aprobar la presente reforma:

I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente Reforma tiene como propósito establecer a la Ciudad de Guadalajara, Jalisco como sede de la Coordinación Regional Centro-Occidente, en los términos presentados.

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el artículo 58; para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 58.- La Coordinación Regional Centro-Occidente tendrá como sede la ciudad de Guadalajara, Jalisco y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la VII...

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Reforma fue aprobada en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día ocho de septiembre del dos mil diez, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo único del punto IX.3 (Otros asuntos a tratar; Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha ocho de septiembre del dos mil diez, por medio del cual se aprueba la presente Reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente Certificación de la Reforma de mérito para su debida publicación y observancia, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.- El Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Marco Antonio Borrego Maldonado.-** Rúbrica.

(R.- 314417)